



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3666 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 9 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 033485 y el Informe N°4501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, mediante los cuales se devuelve y solicitan se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, en el Área de Control Urbano se ha impuesto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229, del 25 de setiembre del 2017 y se ha levantado el Acta de Constatación N° 000139, del 25 de setiembre del 2017, en contra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Moquegua, por haber incurrido en la infracción de código 252 "Por construir en el Retiro Municipal o área libre según el R.N.C."; notificando con dichos documentos a la Gerencia Regional de Transportes; por lo que con Oficio N° 0497-2017-G.R.M-GGR/GRTC.MOQ.01, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, procede a devolver la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, por no corresponder ya que está dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, Con Informe N° 4501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial recomienda se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, por no corresponder la notificación a la Gerencia de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, son sujetos pasibles de fiscalización y control Municipal las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales, sociedades de hecho, instituciones y en general todos aquellos que por mandato de las Disposiciones Municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Moquegua de la Provincia "Mariscal Nieto"; sin embargo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no tiene sede en el distrito de Moquegua; por lo que la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, que inician el proceso sancionador, han sido dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización y notificadas a persona distinta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, un acto administrativo es nulo de pleno derecho por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, como en el presente caso, la Municipalidad no es competente para sancionar al MTC, por el objeto no podrá determinarse el efecto jurídico ni permite la adecuada motivación;

Estando a lo opinado mediante el informe de los vistos; de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, ambas del 25 de setiembre del 2017, por estar dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en su domicilio de la Calle Junín N° 378 del Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3666 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 033485 y el Informe N°4501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, mediante los cuales se devuelve y solicitan se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, en el Área de Control Urbano se ha impuesto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229, del 25 de setiembre del 2017 y se ha levantado el Acta de Constatación N° 000139, del 25 de setiembre del 2017, en contra del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Moquegua, por haber incurrido en la infracción de código 252 "Por construir en el Retiro Municipal o área libre según el R.N.C."; notificando con dichos documentos a la Gerencia Regional de Transportes; por lo que con Oficio N° 0497-2017-G.R.M-GGR/GRTC.MOQ.01, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, procede a devolver la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, por no corresponder ya que está dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, Con Informe N° 4501-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial recomienda se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, por no corresponder la notificación a la Gerencia de Transportes y Comunicaciones;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, son sujetos pasibles de fiscalización y control Municipal las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales, sociedades de hecho, instituciones y en general todos aquellos que por mandato de las Disposiciones Municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Moquegua de la Provincia "Mariscal Nieto"; sin embargo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no tiene sede en el distrito de Moquegua; por lo que la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, que inician el proceso sancionador, han sido dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización y notificadas a persona distinta;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, un acto administrativo es nulo de pleno derecho por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, como en el presente caso, la Municipalidad no es competente para sancionar al MTC, por el objeto no podrá determinarse el efecto jurídico ni permite la adecuada motivación;

Estando a lo opinado mediante el informe de los vistos; de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000229 y el Acta de Constatación N° 000139, ambas del 25 de setiembre del 2017, por estar dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en su domicilio de la Calle Junín N° 378 del Cercado de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO